

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CARRERA HORIZONTAL EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.


La Secretaría General para la Administración Pública ha propuesto el inicio de la tramitación del procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto por el que se regulan la evaluación del desempeño y la carrera horizontal en la Administración General de la Junta de Andalucía. Asimismo, ha propuesto que dicha tramitación se lleve a cabo por la vía de urgencia, por las razones que a continuación se exponen:

I.- La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el marco del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula en la sección 1.ª de su capítulo II y en el capítulo III de su título V la carrera horizontal y la evaluación del desempeño, respectivamente. Esta misma Ley prevé en su disposición final primera, apartados 3 y 4, que la aprobación de los reglamentos de desarrollo de la carrera horizontal (artículos 52 a 55) y de los sistemas de evaluación del desempeño (capítulo III del título V) se realice en el plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor. Asimismo, el Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2030, dentro de su programa 09, denominado «Implantación de la carrera horizontal», incluye dentro de su temporalización la implantación efectiva de la carrera horizontal en los centros directivos en el primer cuatrimestre del año 2026.

II.- Este proyecto normativo se incardina dentro la negociación de un Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por la mejora del empleo público y la prestación de servicios de calidad en desarrollo de la Ley de la Función Pública de Andalucía, alcanzado el pasado día 12 de noviembre tras largos meses de trabajo y en el que se recogen los compromisos estratégicos que marcarán el futuro del empleo público andaluz. Uno de los compromisos estratégicos que contiene es «Implantar un modelo para la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del personal funcionario y laboral», acordándose que «La Administración de la Junta de Andalucía se compromete a culminar antes del 30 de abril de 2026 el desarrollo normativo de la carrera horizontal y la evaluación del desempeño del personal a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, en los términos exigidos por la citada Ley».

Asimismo, el 10 de noviembre se firmó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía sobre carrera horizontal, evaluación del desempeño y mejoras retributivas



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ4EPMV5A5DP5NXXJ4FC4YCL65	PÁG. 1/3	




del personal funcionario, uno de cuyos compromisos es el siguiente: «Se garantiza un calendario de pago progresivo y verificable, formulado conforme a las disponibilidades presupuestarias, que contempla el de los tramos I a IV en su totalidad entre 2026 y 2029.

Además, la redacción del texto normativo se ha llevado a cabo a través de un intenso proceso participativo que se inició en marzo de 2025, en el marco de dos grupos de trabajo creados al efecto con participación de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. La fecha de finalización de dicho proceso era imprevisible al comienzo del mismo, habiéndose prolongado hasta este mes de noviembre, dado el gran alcance organizativo y jurídico, así como la complejidad de las materias objeto de regulación, las cuales, además, son inéditas en la gestión del empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Todo ello ha reducido significativamente el margen disponible para culminar la tramitación reglamentaria de esta norma de carácter estratégico para el desarrollo profesional del personal funcionario y para la modernización de la gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía, que mejorará la calidad del empleo público, como pilar esencial para el fortalecimiento de los servicios públicos.

III.- El artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que la persona titular de la Consejería a la que corresponda la iniciativa normativa podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos de ley y de los proyectos de reglamentos en alguno de los siguientes supuestos: cuando sea necesario para que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la transposición de directivas comunitarias o el establecido en otras leyes o normas de Derecho de la Unión Europea, o cuando concurren otras circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exijan la aprobación urgente de la norma. La tramitación urgente implicará que los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración se reducirán a la mitad de su duración; que no será preciso el trámite de consulta pública previa, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública, cuyo plazo de realización será de siete días hábiles; que solo tendrá carácter preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en lo que se refiere a los informes de órganos colegiados consultivos de la Comunidad Autónoma; y que la falta de emisión de un dictamen o informe preceptivo en plazo no impedirá la continuación del procedimiento, sin perjuicio de su posterior incorporación y consideración cuando se reciba. Establece asimismo este artículo que las circunstancias que motivan la tramitación de urgencia constarán debidamente justificadas en el acuerdo de inicio. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se considera que en el caso de este proyecto de decreto concurren circunstancias extraordinarias, en los términos del citado artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, que justifican plenamente su tramitación de urgencia pues, en el contexto indicado, la tramitación ordinaria del proyecto de decreto podría hacer inviable la culminación del procedimiento dentro del horizonte temporal previsto, con el riesgo de no alcanzar el desarrollo reglamentario de la evaluación del desempeño y la carrera horizontal en el plazo fijado por la Ley 5/2023, de 7 de junio, y conforme a los compromisos adquiridos al respecto en los Acuerdos mencionados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ4EPMV5A5DP5NXXJ4FC4YCL65	PÁG. 2/3	




A la vista de la propuesta efectuada y de los documentos que acompañan a la misma, entendiéndose oportuna la elaboración de la referida disposición y la tramitación de urgencia del procedimiento, conforme a las razones expuestas, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

ACUERDO

Ordenar el inicio del procedimiento para la tramitación del proyecto de decreto por el que se regulan la evaluación del desempeño y la carrera horizontal en la Administración General de la Junta de Andalucía, la cual se llevará a cabo por la vía de urgencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ4EPMV5A5DP5NXXJ4FC4YCL65	PÁG. 3/3	